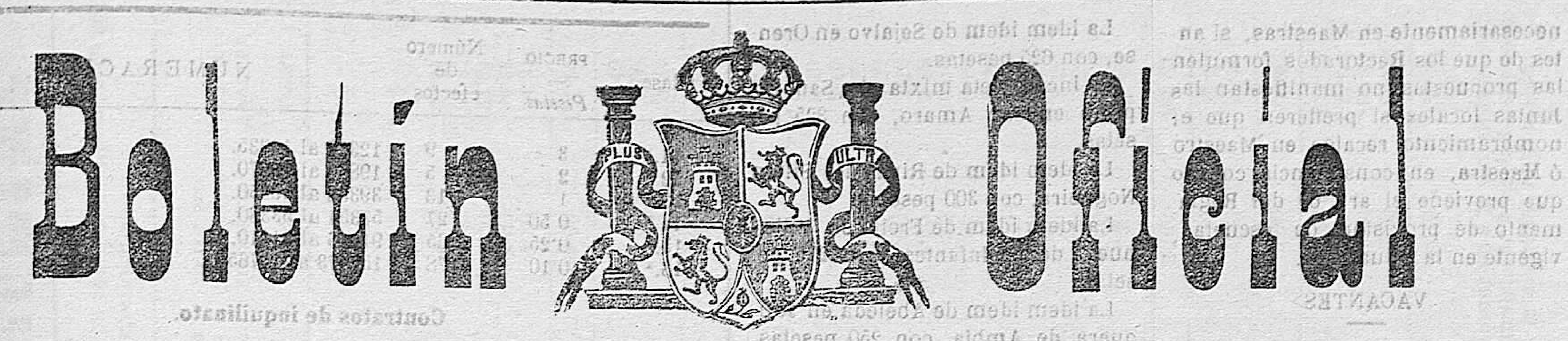


Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por don Pedro Martínez Fernández, vecino de Orense, en representación de don Alfredo Du Cros, vecino de Londres, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las diez horas y treinta minutos del día veinticinco del mes de Febrero, una solicitud de registro pidiendo seis pertenencias para la mina de hierro denominada *Eduardo* á la que correspondió el número 1151, sita en el paraje llamado Valiño, del término municipal de Avión.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida la octava estaca de la mina *Eulogia*, propiedad del mismo don Alfredo Du Cros; desde ésta con rumbo Sur 8º Este se medirán 300 metros para fijar la primera estaca; al Oeste 8º Sur 200 para la segunda; al Norte 8º Oeste 300 para la tercera y de esta al Este 8º Norte 200 para concurrir al punto de partida y cerrar el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 6 de Junio de 1895, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de sesenta días.

Orense 3 de Marzo de 1903.—*A. Sandino.*

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por don Juan Macía Rodríguez, vecino de Orense, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las once horas del día veintinueve del mes de Febrero, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias para la mina de pirita de hierro denominada *Los tres amigos*, á la que correspondió el número 1150, sita en el paraje llamado Robrazal y Chaira, del término municipal de Carballeda de Valdeorras.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida un molino arruinado de la propiedad de Ramón Quiben, vecino de San Justo, en el citado paraje de Robrazal, y desde él se medirán al Norte Oeste 100 metros para colocar la primera estaca, de esta sucesivamente al Norte Oeste 200, al Sur Este 600, al Este 200 y al Norte 600 para concurrir á la primera estaca y circundar las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 6 de Junio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de sesenta días.

Orense 4 de Marzo de 1903.—*A. Sandino.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 10 del corriente que se interese del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dicte las órdenes oportunas para que las Autoridades académicas presten su decidido y eficaz concurso al Patronato Real y sus Delegaciones provinciales y locales para la represión de la trata de blancas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta la misión moralizadora y eminentemente social del Patronato, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Rectores y los Directores de los Institutos que deben formar parte de las Delegaciones provinciales, así como tambien todas las Autoridades dependientes de este Ministerio, secunden en un todo las órdenes emanadas del Patronato Real y le presten su eficaz concurso, desplegando el mayor celo en la persecución de la trata de blancas.

2.º Que debiendo formar parte de las Delegaciones provinciales y locales el Maestro y Maestra de mayor categoría de la localidad, los servicios que presten en ese concepto se anoten en su expediente personal á los efectos que procedan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1903.=M. Allendesalazar. =Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario remover todos los obstáculos que se oponen á la provisión en propiedad de las Escuelas públicas, y en la necesidad de disminuir las provisiones interinas, así como tambien que los nombramientos recaigan en personal apto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Que los Inspectores de primera enseñanza remitan, dentro del plazo de diez días, una relación del número de Escuelas que se hallan vacantes, así como también de las que estén provistas interinamente en cada provincia.

2.º Que los Inspectores provinciales eleven á la Subsecretaría de este Ministerio la Memoria anual, prevenida por diversas disposiciones, en el mes de Diciembre de cada año, haciendo constar en ella el resumen de visita y las reformas que á su juicio deberían dictarse para atender á las múltiples necesidades de la enseñanza en las Escuelas de la provincia respectiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1903.=M. Allendesalazar.=Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Debiendo verificarse el 7 de Marzo próximo el Censo escolar en todos los pueblos de España;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se excite el celo de las Secciones de Instrucción pública, Inspectores provinciales y municipales de Madrid para que presten á las oficinas de los trabajos estadísticos el auxilio de que trata la prescripción 5.ª de la Real orden de 2 de Enero último, y para que hagan entender á los Alcaldes y Maestros el deber que tienen de cumplir la instrucción del Censo escolar de 7 del corriente y la grave responsabilidad en que incurren si así no lo verifican:

Es asimismo la voluntad de S. M. que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dé cuenta á este Ministerio del celo ó de la negligencia con que el personal dependiente del mismo cumpla las disposiciones dictadas respecto al Censo escolar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1903.=M. Allendesalazar.=Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 59.)

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El art. 37 del Real decreto de 14 de Septiembre del año último determina que en los meses de Septiembre y Febrero de cada año las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes publicarán en los respectivos «Boletines oficiales», la relación aprobada por el Rectorado, de las plazas vacantes en la provincia que deben ser provistas por concurso único.

En su vista, y por medio del presente, se anuncian las plazas que á continuación se expresan, dándose un plazo de treinta días para que los aspirantes presenten en esta Sección las respectivas solicitudes, dirigidas al Jefe de la misma, en súplica de que se eleven al Excelentísimo Sr. Rector, acompañadas de las hojas de servicios, si los tuvieren, ó del certificado de buena conducta y copia del título profesional si no los hubiesen prestado.

Para ser admitido á este concurso se requiere:

1.º Ser español.

2.º Tener 21 años de edad.

3.º Poseer el título de Maestro ó Maestra, ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes.

4.º No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Las escuelas de asistencia mixta podrán ser solicitadas por Maestros y por Maestras, pero se proveeran

necesariamente en Maestras, si antes de que los Rectorados formulen las propuestas no manifiestan las Juntas locales si prefieren que el nombramiento recaiga en Maestro ó Maestra, en consonancia con lo que previene el art. 69 del Reglamento de provisión de escuelas, vigente en la actualidad.

VACANTES

Completas de niños con 625 pesetas de sueldo

La del Ayuntamiento de Cartelle

Completas de niñas con 625 pesetas de sueldo

La de niñas del Ayuntamiento de Villameá.

Incompletas mixtas de niñas con 275 pesetas de sueldo

La del Ayuntamiento de la Merca

Completas mixtas con 625 pesetas que deben ser provistas en Maestros según acuerdo de la Junta local

La de Quines en el Ayuntamiento de Melón.

Incompletas mixtas que deben proveerse en Maestros según acuerdo de las Juntas locales

La de Camporredondo en Ribadavia, con 450 pesetas de sueldo.

La de Casardeita en Freás de Eiras, con 250 pesetas.

La de Parderrubias en la Merca, con 250 pesetas.

La de Berrande en Villardevós, con 250 pesetas.

La de Solveira en Viana del Bollo, con 250 pesetas.

La de San Ciprián en idem, con 250 pesetas.

Completas é incompletas mixtas que pueden solicitar indistintamente Maestros ó Maestras por no haber tomado aun acuerdo las Juntas locales

La completa mixta de Queiroás en Allariz, con 625 pesetas.

La idem idem de Sejalvo en Orense, con 625 pesetas.

La incompleta mixta de San Ciprian en San Amaro, con 325 pesetas.

La idem idem de Rivas del Sil en Nogueira, con 300 pesetas.

La idem idem de Freijo en Villanueva de los Infantes, con 275 pesetas.

La idem idem de Abeleda en Junquera de Ambía, con 250 pesetas.

La idem idem de Santirso en Maceda, con 250 pesetas.

La idem idem de Garabelos en Bande, con 250 pesetas.

La idem idem de Coiras en Piñor de Cea, con 250 pesetas.

La idem idem de Boullosa en Baltar, con 250 pesetas.

La idem idem de Nóveas en Blancos, con 250 pesetas.

La idem idem de Pegeiros en idem, con 250 pesetas.

La idem idem de Guillamil en Rairiz, con 250 pesetas.

La idem idem de San Cristóbal de Souto, en Peroja, con 250 pesetas.

La idem idem de Cortegazas en Avión, con 250 pesetas.

La idem idem de San Lorenzo en Trives, con 250 pesetas.

La idem idem de Castro en el Barco, con 250 pesetas.

La idem idem de Retorta en Laza, con 250 pesetas.

La idem idem de Matamá en idem, con 250 pesetas.

La idem idem de Chás en Oimbra, con 250 pesetas.

La idem de idem Grijoa en Viana, con 250 pesetas.

La idem de temporada de Prado Cabalos en idem, con 125 pesetas.

La idem de idem de Humoso en idem, con 125 pesetas.

La idem de idem de Damil en Ginzo, con 125 pesetas.

La idem de idem de Chavean en Chandreja, con 125 pesetas.

Orense 4 de Marzo de 1903.—El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

TIMBRES DEL ESTADO

Habiendo sido robada en la madrugada del 17 del mes actual la Administración subalterna de Valverde del Camino (Huelva) han desaparecido los efectos siguientes:

Papel Timbrado Comun.

Clase	PRECIO — *Pesetas*	Número de efectos	NUMERACIÓN
1.ª	100'00	3	4328—4331 y 4332.
2.ª	75	2	4197 y 4198.
3.ª	50	2	6027 y 6028.
4.ª	25	4	10190 al 10193.
5.ª	10	4	23119 al 23122.
6.ª	7	2	27324 y 27325.
7.ª	5	8	38883 al 38890.
8.ª	4	2	22227 y 22228.
10.ª	2	381	253610 al 254000.
11.ª	1	120	937351 al 937370—937401 al 500.
12.ª	0'10	400	1147601 al 1148000.

Papel Timbrado Judicial.

Clase	PRECIO — *Pesetas*	Número de efectos	NUMERACIÓN
10.ª	1	391	213060 al 213075—213126 al 213500.

Pagarés á la orden.

Clase	PRECIO — *Pesetas*	Número de efectos	NUMERACIÓN
7.ª	10	2	2250 y 2251.
8.ª	7	2	3412 y 3413.
9.ª	5	5	5091 al 5095.
10.ª	4	5	7111 al 7115.
11.ª	3	9	12327 al 12335.
12.ª	2	5	19866 al 19870.
13.ª	1	13	39338 al 39350.
14.ª	0 50	27	53354 al 53380.
15.ª	0'25	65	91046 al 91110.
16.ª	0'10	178	157473 al 157650.

Contratos de inquilinato.

Clase	PRECIO — *Pesetas*	Número de efectos	NUMERACIÓN
12.ª	2'10	2	9124 y 9125
13.ª	1'10	2	14488 y 14489.
14.ª	0'60	2	12993 y 12994.
15.ª	0 50	2	14413 y 14414.
16.ª	0'40	2	14023 y 14024.
17.ª	0'30	2	13803 y 13804.
18.ª	0'20	2	11503 y 11504.

Timbres móviles equivalentes al papel Timbrado Común.

Clase	PRECIO — *Pesetas*	Número de efectos	NUMERACIÓN
1.ª	100	1	1807.
2.ª	75	1	2032.
3.ª	50	1	3157.
5.ª	10	2	15447 y 15448.
6.ª	7	2	5947 y 5948.
7.ª	5	4	17682 al 17685.
8.ª	4	2	8134 y 8135.
9.ª	3	6	16615 al 16620
10.ª	2	19	175382 al 175400.

Timbres especiales móviles.

Clase	PRECIO — *Pesetas*	Número de efectos	NUMERACIÓN
	0'05	1663	1883 al 1890 y 63 de 1882.
	0'10	2687	42813 al 42825 y 87 del 42810.
	0'15	200	1030.
	0'25	584	3308—3309 y 184 del 3307.
	0'50	967	10213 al 10216 y 167 del 10212.

Papel de pagos al Estado.

Clase	PRECIO — *Pesetas*	Número de efectos	NUMERACIÓN
1.ª	100	2	6077 y 6078.
2.ª	75	2	4532 y 4533.
3.ª	50	2	8817 y 8818.
4.ª	25	2	13592 y 13593
5.ª	15	5	23231 al 23235.
6.ª	10	3	27133 al 27135.
7.ª	5	10	34011 al 34020.
8.ª	2	9	46582 al 46590.
9.ª	1	17	44914 al 44930.
10.ª	0'50	5	45726 al 45730.
11.ª	0'25	13	39618 al 39630.

Timbres de Correos.

Clase	PRECIO — *Pesetas*	Número de efectos	NUMERACIÓN
	0'01	680	7.556925—7.556930 al 7 556941—y 30 del 7 556923.
	0'05	1800	87805 al 87813.
	0'10	2000	84923 al 84932.
	0 15	5199	101953 al 101977 y 199 del 8571.
	0'20	76	Del pliego número 475.
	0'30	88	» » » 975.
	0 40	88	» » » 463.
	0'50	860	5664 al 5671 y 60 del 1810.
	1	419	2528 al 2531 y 19 del 2527.

Hojas para telegramas.

Clase	PRECIO — *Pesetas*	Número de efectos	NUMERACIÓN
	0'55	490	255011 al 500.
	1'05	490	524011 al 500.

Timbres de Telégrafos.

Clase	PRECIO — *Pesetas*	Número de efectos	NUMERACIÓN
	0 05	100	956.
	0'10	100	829.
	0'15	100	413.
	0'30	100	143.
	0'50	200	1460.
	1	200	2691.
	4	50	Del pliego núm. 304.

Libranzas del Giro Mútuo que de igual modo han sido sustraídas.

Las matrices de las libranzas primeras expedidas por esta Subalterna correspondientes á los números 173252 al 173300.

Las libranzas con los avisos unidos que han sido pagadas por esta Subalterna como giradas á cargo de la misma por distintas dependencias, que llevan los números 212552, 91645, 172083, 17987, 172875, 87640, 173732, 199130, 173735, 162201, 183338, 54457, 216033, las cuales han sido expedidas en el mes de Enero último y en el actual.

Las libranzas pagadas también por esta Subalterna como giradas á cargo de la misma con los números 161299, 215355, 54708, 173925, 173473, 173920, 47613, 173968 en los mismos meses que las anteriores. Se hace constar que los avisos de estas últimas no han sido sustraídos.

Lo que se comunica á las autoridades, expendedurías y al público para su conocimiento, previniendo que han quedado fuera de circulación los referidos efectos.

Orense 2 de Marzo de 1903.—El Delegado de Hacienda, *José Diez de Isla.*

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — Ayuntamiento de Cartelle — Consta de 7.155 habitantes y le corresponde la 8.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 12.ª								
1	Estévez Rial Emilio	Santa Baya	Figón	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
2	Rodríguez Josefa y Cuñado	Outomuro	Idem	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
3	Alvarez Antonio	Cartelle	Idem	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
4	Sanmiguel Bautista	Lamagrande	Idem	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
5	Estévez Hermida Camilo	Anfeoz	Aceite y vinagre	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
				120'00	19'20	»	8'35	24'00	171'55
	Tarifa 2.ª								
6	Montero Manuel	Cartelle	Arrendatario de la feria de Cartelle en 2.272 pesetas	13'63	2'18	»	0'95	2'73	19'49
7	Rodríguez Florencio	Rabal	Idem idem de la de Maravillas en 310 pesetas	1'86	0'30	»	0 13	0'37	2'66
8	García Fernández Manuel	Carballal	Idem idem de Mataderos en 71 pesetas	0'43	0'07	»	0'03	0'09	0'62
				15'92	2'55	»	1'11	3'19	22'77
	Tarifa 3.ª								
9	Alvardz José Benito	Mirós	Molino de represa 1 piedra por menos de 3 meses	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'39
10	Rodríguez José	Nogueiró	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
11	Sousa Manuel	Mato	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
12	Alén Manuel	Nogueiró	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
13	Peréz Benito herederos	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
14	Gil Manuel	Idem	Idem	6'50	1 04	»	0'45	1'30	9 29
15	Lorenzo Manuel	Mirós	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
16	Villar Marcos herederos	Terzas	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
17	Araujo Josefa herederos	Soutelo	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
18	Rodríguez Andrés herederos	Sanguñedo	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
19	Sousa Francisco herederos	Madarnás	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
20	Fernández Francisco herederos	Teixugueiras	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
21	Pérez Manuel	Bagullo	Idem	6'50	1'04	»	0 45	1'30	9'29
22	Rodríguez Ramón herederos	Matusiños	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
23	López Vicente	Santa Catalina	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
24	Hermida Manuel herederos	Parbón	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
25	Viso José	Viso	Idem 2 piedras más de 6 meses	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
26	El mismo	Idem	Idem 2 idem menos de 6 meses	13'00	2'05	»	0'90	2'60	18'58
				137'00	21'92	»	9'49	27'40	195'81
	Tarifa 4.ª								
27	Araujo José	Pereda	Practicante	26'00	4'16	»	1'81	5'20	37'17
28	Pérez Rodríguez Antonio	Lamagrande	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
				48'00	7'68	»	3'34	9'60	68'62
			Resumen						
			Importa la tarifa 1.ª	120'00	19'20	»	8'35	24'00	171'55
			Idem la 2.ª	15'92	2'55	»	1'11	3'19	22'77
			Idem la 3.ª	137'00	21'92	»	9'49	27'40	195'81
			Idem la 4.ª	48'00	7'68	»	3'34	9'60	68'62
			TOTAL	320'92	51'35	»	22'29	64'19	458'75

Importa esta matrícula la cantidad total de cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don José Cobelas, Secretario del Ayuntamiento de Cartelle. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Cartelle á veintiuno de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, José Cobelas.—V.º B.º: El Alcalde, Casto Castiñeiras.

AYUNTAMIENTOS

Don Antolín Paradelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras.

Hago saber: que por término de veinte días, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las proposiciones ú ofertas que se hagan, para arrendar por concurso los derechos y arbitrios establecidos sobre los puestos públicos en ferias, que en esta villa se celebrán en el año corriente, los días tres de cada mes.

En consecuencia, los que quieran tomar á su cargo el referido arriendo, pueden enterarse de las condiciones al efecto establecidas, que se dejan de manifiesto en la referida Secretaría; pues terminado el plazo mencionado, se acordará por la Corporación la adjudicación al mejor postor, ó en otro caso lo que se considere mas conveniente á los intereses del Municipio.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público y demás que corresponda.

Barco 2 de Marzo de 1903.—Antolín Paradelo.

Laza

Confeccionado el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios de este Municipio, autorizado por Real orden de 30 de Noviembre último, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas ya por escrito, dentro del expresado plazo, ó bien verbalmente ante la Junta, en el acto del juicio de agravios que se celebrará á las nueve del noveno día.

Laza 1.° Marzo de 1903.=El Alcalde, Francisco Barja.

Castro Caldelas

Formado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos por el grupo de granos para el corriente año, queda expuesto al público, durante ocho días hábiles en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes, así como que la sesión para el juicio de agravios, tendrá lugar á las nueve del siguiente día al en que termine el plazo de exposición.

Castro Caldelas Marzo 4 de 1903 = El Alcalde, José Martínez.

Don Manuel Terrazo, primer teniente Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Avión, á los electores del mismo,

Hago saber: Que señalado el próximo domingo 8 del corriente para la elección de Diputados provinciales en este distrito electoral de Ribadavia Carballino, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, ha designado el Ayuntamiento de mi presidencia para que se constituyan las mesas de las secciones de que consta este Municipio, los locales siguientes:

1.ª sección.—San Justo. La casa Consistorial, denominada de Monteiro, sita en el Iglesario.

2.ª idem.—Couso. La casa escuela, sita en el lugar de este nombre, propiedad de herederos de Pedro Raña.

3.ª idem.—Amiudal. La casa de José Martínez, sita en Barro.

Al anunciarlo así al público en cumplimiento del párrafo 2.°, artículo 26 citado, se convoca á todos los electores para que puedan concurrir á sus respectivas secciones, con el fin de emitir sus votos en el mencionado 8 del actual desde las ocho de la mañana, en que habrán de abrirse al público los locales, hasta las cuatro de la tarde, en que se procederá al escrutinio.

Avión á 1.° de Marzo de 1903.—El Alcalde primer teniente, Manuel Terrazo.

Entrimo

El repartimiento de arbitrios extraordinarios, se halla expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales pueden los en él comprendidos, entablar contra el mismo cuantas reclamaciones crean oportunas.

Entrimo 2 de Marzo de 1903.=El Alcalde, Evencio de Castro.

Carballeda de Valdeorras

La recaudación de contribuciones directas de este distrito correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, á cargo del Recaudador interino D. Federico Ramos Pérez, se hallará abierta al público desde el dia ocho del corriente al once del mismo, ambos inclusive, y horas hábiles en el mismo local en donde se hizo ejecutivo el anterior.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la ley y para conocimiento de los contribuyentes.

Carballeda de Valdeorras 4 de Marzo de 1903.=El Teniente Alcalde, Manuel Dominguez.

Beade

La cuenta de caudales documentada, que rinde el Depositario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1901, se halla expuesta al publico en la Secretaría, por término de quince días, durante los que puede ser examinada y presentarse contra la misma cuantas reclamaciones sean procedentes.

El repartimiento formado por los representantes de los gremios de líquidos y granos de este municipio para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del Reglamento del ramo.

Beade 1.° de Marzo de 1003.=El Alcalde, Leonardo V. Guerra.

JUZGADOS

Don Jesús Rodríguez Marquina, Juez accidental de primera instancia de Allariz.

Hago saber: Que en este Juzgado por el Procurador don Eladio González en nombre de Francisco y Benito Salgado Alfarez, vecinos de San Miguel de Padreda, se presentó escrito solicitando el apeo y prorrateo del foral denominado do Souto, en términos de Seiró, por el que pagan sus infiteutas la renta anual de siete fanegas de centeno y once reales de derechuras, acompañando relación de varios sugetos comprendidos y manifestando que otros lo eran desconocidos, y en su vista se dictó providencia en el día de hoy, mandando citar en forma á los individuos que comprende dicha relación y se llamase á los demás interesados comprendidos en dicho apeo y prorrateo que son desconocidos por medio del presente edicto, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, á manifestar si están ó no conformes en que se verifique el prorrateo solicitado; bajo apercibimiento de que se les tendrá por conformes si no comparecieren por sí ó por medio de apoderado.

Dado en Allariz á dos de Marzo de mil novecientos tres.=Jesús Rodríguez Marquina.=De su mandato, Dámaso A. Canto.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á los procesados Evaristo Rodríguez, y una tal Jesusa, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su naturaleza y vecindad, y de las señas que á continuación se expresarán, á fin de que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre robo de varios efectos; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sugetos, conduciendoles, con las seguridades debidas, á la carcel de este partido y á disposición de este Juzgado si fuesen habidos.

Dada en Ginzo de Limia á veintiseis de Febrero de mil novecientos tres.=Francisco Alcón.=El Actuario, Ramón Cadórniga.

Señas del procesado Evaristo Rodríguez.

Estatura alta y grueso, color trigueño, usa barba y bigote de color castaño oscuro, ojos gacios, nariz roma, boca regular, pelo y cejas castaño oscuro, usa boina negra, calza unas botinas negras á medio uso y es bastante hoyoso de viruelas.

Señas de la Jesusa

Estatura baja, delgada, color muy moreno, ojos negros lo mismo que el pelo y cejas, boca y nariz regular, vestía de luto y es conocida por el apodo de «Gitana de Valverde.»

Don Gonzálo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza á Juana Calderón Barrás, conocida por Juana Martínez Barrada, hija de Antonio y Josefa, natural de Valencia de las Torres, y vecina de Lerez, en Pontevedra y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparszcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado para ampliar su indagatoria en sumario que se instruye por delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pasará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las autoridades y demas individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniendola en la Cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Estrada 26 de Febrero de 1903.= G. Pintos.=D. S. O., José Gila.

Señas personales

Eedad 45 años.
Estatura regular.
Pelo, cejas y ojos castaños.
Nariz y boca regular.
Viste saya de percal azul, delantal encarnado, toquilla morada al cuello, pañuelo de algodón encarnado á la cabeza, calza botinas y cubre pañuelo mantón fondo castaño oscuro.

Edictos militares

Don Antonio Rodríguez López, Capitán del Regimiento Infantería Reserva de Monforte, número 110 y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el soldado en reserva de este Regimiento, Abelardo Fernández Levices, por haberse ausentado del punto de su residencia sin la compete autorización.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Abelardo Fernández Levices, hijo de Ramón y de Manuela, natural de Magdalena, parroquia de Fiariz, Ayuntamiento de Monterrey, provincia de Orense, de oficio labrador, de treinta y un años de edad, de estado soltero, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno y aire apocado, para que dentro del término de treinta días á contar desde el en que se publique esta requisitoria, se presente á la autoridad más inmediata al punto donde resida actualmente; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y para su publicidad insértese la presente en los periódicos oficiales de la provincia de Orense.

Monforte 27 de Febrero de 1903.= Antonio Rodríguez.—Por mandato de su señoría: El Secretario, Pablo Cerreda.

IMPRENTA DE A. OTERO